



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal –Reconvencción Restitución de Inmueble Arrendado
Demandantes	Gloria Esther Diez Molinares, Teresita de Jesús Diez Molinares, Rocío Isabel Diez Molinares, Jhon William Diez Molinares, Juan Pablo Diez Molinares
Demandados	Edison Arbey Flores Londoño, Sol María Cardona Valencia
Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00031-00
Asunto	Inadmite demanda de reconvencción.

Teniendo en cuenta que la parte actora en reconvencción, no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del 16 de septiembre de 2020, notificado por estados electrónicos No. 20 del 18 del mismo mes y año, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvencción, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN QUENDO MORANTES

JUEZ